

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 009-2020-SUSALUD/OGA

Lima, 24 de febrero de 2020

VISTOS:

La carta S/N de fecha 17.01.2020 emitida por la proveedora Llano Guillen Jessica; el Memorandum N°230-2020-SUSALUD/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el informe N°237-2020/OGA emitido por la Jefatura de Gestión Logística; y el Informe N°129-2020/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3°, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6° del referido Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo 7° de la norma precitada, establece que el organismo deudor, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme se aprecia se ha generado la Orden de Servicio N°667-2019 de fecha 04.09.2019 por el importe de S/ 28,000.00 (veintiocho mil con 00/100 soles); Asimismo la proveedora Llano Guillen Jessica mediante Carta S/N de fecha 17.01.2020, solicita se efectúe el pago de su producto N°4 por un importe de S/7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles);



Que, mediante el Memorandum N°240-2020-SUSALUD/IPROT de fecha 21.01.2020, la Intendencia de Protección de Derechos en Salud, remitió a la Oficina General de Administración la conformidad del cuarto producto a la proveedora Llano Guillen Jessica;

Que, mediante el Memorandum N°230-2020-SUSALUD/OGPP de fecha 12.02.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación presupuestal N° 254 aprobada por un importe de S/7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N°237-2020/OGA de fecha 17.02.2020, el Jefe de Gestión Logística (e), señala que para efectuar el abono del crédito devengado de la obligación pendiente de pago a la proveedora Llano Guillen Jessica, por el monto de S/ 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles) correspondiente al cuarto producto de la Orden de Servicio N°00000667-2019 por el servicio de medico auditor para la atención de expedientes de quejas de IPROT comprendidas del 19.03.2019 al 21.03.2019, es necesario que la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita la opinión correspondiente, previa a la emisión del acto resolutivo por la Oficina General de Administración;

Que, mediante informe legal N°129-2020/OGAJ de fecha 20.02.2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en que existe una deuda a la locadora Jessica Llano Guillen, que corresponde a la contraprestación del cuarto entregable de la Orden de Servicio N° 667-2019, y que la deuda constituye un crédito que cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; así mismo recomienda a la Oficina General de Administración, continuar y culminar los tramites conducentes para el reconocimiento del crédito, que debe ser materializado con la emisión de la Resolución respectiva.;

Que, de acuerdo a los artículos 33° y 34° del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, Bienes Estatales, Contabilidad y Tesorería de SUSALUD;

Que, conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente efectuar el pago a favor de Llano Guillen Jessica, conforme se detallan en los documentos internos citados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que se tiene la certificación del crédito presupuestario que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal 2020, cumpliéndose así con los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

De conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, los literales a) e i) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD;



Con la visación del Jefe de Gestión Logística de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor de la proveedora Llano Guillen Jessica la suma ascendente a S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), por el servicio de medico auditor para la atención de expedientes de quejas de IPROT comprendidas del 19.03.2019 al 21.03.2019, correspondiente al cuarto producto de la Orden de Servicio N°00000667-2019, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Jefe de Gestión Financiera y Contable para que realice las acciones necesarias para la ejecución del pago a favor del proveedor Llano Guillen Jessica, conforme lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- CONSIDERAR que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abg. Flor de María Pérez Bravo
Directora General
Oficina General de Administración
SUSALUD